CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-110-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LINO ROBERTO POMBO TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.187 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario de Hábitat y Vivienda nombrado mediante Resolución No. 003043 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 4 de enero de 2024, según consta en Acta N° 000010 del 04 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 y Decreto 006 de 2024 de 11 de Enero de 2024, actuando en nombre y representación de la **SECRETARIA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.114-0 y por la otra **JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.880.522 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**, identificado con NIT 899999314-7, cargo para el cual tomó posesión el día 21 de diciembre de 2023, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2027, según consta en Acta N° 04 del 21 de diciembre de 2023 quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Además, señala en el artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual manera, señala en su artículo 288, inciso 2° que los distintos niveles territoriales serán ejercidos conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

2. La Ley 489 de 1998 en su artículo 6° señala que "(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objetivo de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)"
Así mismo, el artículo 95° ibidem establece que: "(…) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

3. El Decreto 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 "Convenios o contratos

interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)".

4. La Secretaría de Vivienda del Departamento de Cundinamarca tiene entre sus funciones garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten su acceso de acuerdo con la misión dispuesta para tal dependencia. En este sentido, el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACION INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece en su artículo 192:

> *"ARTICULO 192°. Misión de la Secretaría de Vivienda. Es misión de la Secretaría de Vivienda garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda digna de la población cundinamarquesa, consagrado en el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, considerando al campesinado como sujeto de especial protección y con apego a la sostenibilidad ambiental, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten el acceso a la misma, con el fin de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y mejorar, con un enfoque diferencial poblacional y territorial, las condiciones de habitabilidad de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, elevando la calidad de vida de la población en el departamento de Cundinamarca."*

5. El Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando: más que un plan-Cundinamarca 2024-2028", establece la meta 196 "Mejoramiento de 15.000 viviendas urbanas y rurales en los municipios del Departamento de Cundinamarca"; correspondiéndole a la Secretaría de Vivienda (SV) su ejecución y cumplimiento con el objetivo de disminuir el déficit cualitativo en el Departamento de Cundinamarca.

6. Desde la SV se plantean acciones encaminadas a intervenir de manera directa el problema habitacional, con la posibilidad de generar efectos positivos sobre la población, para mejorar la calidad de vida de los habitantes e incentivar la acción en temas como la lucha contra la pobreza y la exclusión social

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-110-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL CON REPARACIONES LOCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Se realizará el mejoramiento locativo a (30) viviendas atendiendo el diagnóstico que se realice y de acuerdo las especificaciones técnicas establecidas en los documentos anexos del presente estudio. El proyecto se encuentra diseñado bajo el sistema de monto agotable y de acuerdo a las necesidades de cada hogar en donde se ha dispuesto para cada mejoramiento familiar la suma de hasta DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.($ 10.000.000), beneficiando los siguientes hogares:

	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL							MUNICIPIO		SUBACHOQUE	
LISTADOS DE JEFE DE HOGAR FICHA PARACTERIZACION HOGAR PARTICIPANTE Y LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD											
CONSECUTIVO HOGARES	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DOCUMENTO		TELEFONO DE CONTACTO	VEREDA	SISBEN GRUPO	SISBEN SUBGRUPO	MODALIDAD
					Tipo	Número					
1	ABUNDIO		VALBUENA	ALARCÓN	C.C.	11332176	3202271787	GUAMAL	C	2	MEJORAMIENTO
2	ALICIA		FUQUEN	CAJICÁ	C.C.	41.578.843	3133047333	GUAMAL	B	3	MEJORAMIENTO
3	ENRQUE		POVEDA	ÁLVAREZ	C.C.	193189	3123417910	LA UNIÓN	A	5	MEJORAMIENTO
4	JOSE	DEL CARMEN	ROJAS	RODRÍGUEZ	C.C.	3183675	3142518313	LA UNIÓN	B	1	MEJORAMIENTO
5	LUIS	ALFONSO	OTÁLORA	CASTRO	C.C.	20960240	3215982088	LA UNIÓN	B	6	MEJORAMIENTO
6	EVA	TULIA	ROJAS	GARCÍA	C.C.	20266718	3118359502	LA UNIÓN	B	4	MEJORAMIENTO
7	NELSON	ALBERTO	CAMARGO	PADILLA	C.C.	398.880	3143717035	GUAMAL	B	5	MEJORAMIENTO
8	MARIA	LILIANA	MONTAÑO	PULIDO	C.C.	20957238	3013324548	TOBAL	B	2	MEJORAMIENTO
9	MARIA	BERNARDA	MILA	RODRIGUEZ	C.C.	20956004	3108646916	TOBAL	B	1	MEJORAMIENTO
10	MARIA	LUISA	MONTAÑO	MALAGA	C.C.	20956960	3223032952	TOBAL	B	3	MEJORAMIENTO
11	HUMBERTO		SALAMANCA	PULIDO	C.C.	3183620	3502622028	TOBAL	B	2	MEJORAMIENTO
12	ANTONIO	MISAEL	GONZALEZ	SALAMANCA	C.C.	3183303	3102673600	TOBAL	A	4	MEJORAMIENTO
13	ALEJANDRO		CARDENAS	ALVARADO	C.C.	2931266	3143466305	RINCÓN SANTO	B	4	MEJORAMIENTO
14	LUZ	MARINA	MONTAÑO	MALAGON	C.C.	20957387	3212280800	TOBAL	A	2	MEJORAMIENTO
15	MISAEL		ACERO	DIAZ	C.C.	80538117	3224160915	RINCÓN SANTO	B	3	MEJORAMIENTO
16	MARIA	CLEMENCIA	ACERO	DIAZ	C.C	52193555	3054889123	RINCÓN SANTO	C	5	MEJORAMIENTO
17	MARIELA		BALLESTEROS	CALDERON	C.C.	20955122	3212156192	RINCÓN SANTO	C	17	MEJORAMIENTO
18	MARLEN		SANCHEZ	SIERRA	C.C.	20956547	3213281097	TOBAL	B	1	MEJORAMIENTO
19	DORA	INES	PULIDO	CORTES	C.C.	35515246	3138708792	CASCAJAL	C	18	MEJORAMIENTO
20	RAFAEL	ANTONIO	RODRIGUEZ		C.C.	80393496	3219695178	EL PANTANO	C	18	MEJORAMIENTO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-110-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA

21	VITALIANO		RINCON	CASALLAS	C.C.	80398303	3223426714	EL PANTANO	C	15	MEJORAMIENTO
22	JOSEFINA		FERNANDEZ	GRACIA	C.C.	20955160	3143846632	LLANITOS	B	5	MEJORAMIENTO
23	EDGAR		GONZALEZ	NIVIA	C.C.	3183698	3108636514	SANTA ROSA	A	3	MEJORAMIENTO
24	ISIDRO		GONZALEZ	NIVIA	C.C.	80393212	3208043559	SANTA ROSA	C	5	MEJORAMIENTO
25	LUIS	BERNARDO	ALARCÓN	MORALES	C.C.	3183606	3115869035	PÁRAMO	B	3	MEJORAMIENTO
26	LUDIVIA		QUEVEDO	QUEVEDO	C.C.	20956477	3214247679	ALTANIA	C	2	MEJORAMIENTO
27	JOSE	ÁDEODATO	CRUZ	MENDIVELSO	C.C.	19483994	3118021867	CASCAJAL	B	2	MEJORAMIENTO
28	LUZ	MARINA	LAMPREA	SÁNCHEZ	C.C.	20956601	3114976558	GUAMAL	B	2	MEJORAMIENTO
29	MARIA	IGNACIA	RUTE		C.C.	20994041	3134157131	GALDAMEZ	B	6	MEJORAMIENTO
30	ANA	ROSA	VELOZA	DÍAZ	C.C.	20955127	3118553348	SANTA ROSA	B	1	MEJORAMIENTO

CLÁUSULA TERCERA. - ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS. El municipio en la formulación del proyecto realizó documento denominado ESPECIFICACIONES TECNICAS MEJORAMIENTOS LOCATIVOS, así mismo se cuenta los documentos de caracterización de las familias, junto con los análisis y cálculos de precios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios son aquellos que se encuentran relacionados de manera anexa al presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MUNICIPIO certificará que los hogares beneficiarios no se encuentran localizados en zona que presente alto riesgo no mitigable y es acorde con el uso y tratamientos del suelo, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial POT, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Municipal que lo adopte.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de requerirse autorizaciones, licencias y/o permisos o documentos adicionales, será responsabilidad del MUNICIPIO.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. Las PARTES se obligan a cumplir cabalmente lo siguiente:

1. Suscribir oportunamente los documentos requeridos, cuando corresponda.
2. Aportar los recursos previstos para la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el valor estimado del convenio.
3. Aportar los recursos económicos previstos para desarrollar las actividades del presente Convenio.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (cuando aplique).
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación a los diseños

6. Realizar el seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio.
7. Informar sobre las situaciones que de cualquier forma puedan afectar el desarrollo normal del objeto del convenio, por parte de quien se asigne la calidad de supervisor por cada entidad.
8. Facilitar y colaborar en la consecución y acceso a la información de operación técnica, jurídica, administrativa y de procesos necesarios, para la ejecución del convenio.
9. Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del convenio.
10. Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio y que se enmarquen en su objeto

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO. El municipio se obliga a cumplir cabalmente con el objeto de este CONVENIO, su alcance y en especial con las obligaciones específicas que se relacionan a continuación:

1. EL MUNICIPIO atenderá estrictamente las exigencias establecidas en la normativa vigente y en los instrumentos jurídicos emanados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.
2. Incorporar los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO al presupuesto del MUNICIPIO.
3. Abrir una Cuenta de ahorros en entidad financiera reconocida, a nombre del convenio para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio interadministrativo a suscribirse.
4. Una vez perfeccionado el Convenio a través del SECOP II, EL MUNICIPIO deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes ante el Supervisor, el cronograma de actividades que deberá incluir el proceso de selección del contratista e Interventor y el plazo de ejecución de las obras. El plazo máximo para iniciar el proceso de selección del contratista e interventor será de 30 días contados a partir de la aprobación del cronograma de actividades por parte del supervisor del convenio.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio, y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley.
6. Informar oportunamente al Supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad o modificación que se presente o requiera llevarse a cabo en desarrollo de este.
7. Ejecutar el objeto y su alcance de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y el convenio suscrito entre las partes, obrando con lealtad y buena fe en las distintas fases, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Acatar durante la ejecución del convenio, incluyendo en la contratación que se derive del mismo, las condiciones o requerimientos técnicos que le indique la Secretaría de Vivienda del Departamento
9. El Municipio debe adelantar el proceso contractual requerido para el desarrollo del presente convenio, bajo su única y exclusiva responsabilidad, de conformidad con la normatividad vigente. El proceso deberá iniciarse una vez cumplidos los requisitos de

ejecución previstos en el convenio. En caso de no justificar las razones que le impidieron adelantar el proceso contractual, y de no encontrar justificadas las posibles demoras en el plazo indicado, EL DEPARTAMENTO analizará la posibilidad de la terminación del convenio y de solicitar la devolución de los saldos a favor del DEPARTAMENTO.

10. El municipio dentro del proceso de selección deberá indicar a los posibles oferentes los sitios de realización de las intervenciones y especificaciones técnicas concordantes con el proyecto específico presentado a la Secretaría a fin de que tenga conocimiento de los lugares, topografía, vías de acceso donde se realizan las intervenciones; por lo cual, en el marco del proceso de selección objetiva se adelantará visita técnica al terreno, para tal fin. Con base en el contrato de obra suscrito por el MUNICIPIO, este deberá atender las sugerencias y observaciones que realice la supervisión relacionados con el cumplimiento del contrato de obra que ejecuta el objeto del convenio interadministrativo.
11. La vigilancia del Contrato de Obra será realizada por la supervisión y/o interventoría del MUNICIPIO, el cual deberá ser informado al Supervisor del Convenio.
12. Cargar la información contractual en el portal transaccional SECOP II.
13. Deberá realizar su contratación con base en los precios del mercado para los bienes o servicios requeridos sin superar los valores unitarios del convenio.
14. El MUNICIPIO deberá tener como precios máximos unitarios de referencias los fijados en el presente convenio. El Departamento NO reconocerá precios unitarios que superen los fijados en el presente convenio, como tampoco modificaciones de ítems o cantidades no autorizadas por la ordenación del gasto.
15. Previo a la suscripción del acta del inicio del contrato de obra se deberá realizar una visita de obra a cada una de las viviendas para verificar las condiciones de ejecución del proyecto, a la visita deberá asistir el Contratista de Obra y Supervisor del contrato de obra; de lo cual se remitirá acta suscrita por los beneficiarios a la Secretaría de Vivienda.
16. El Municipio deberá, previo al inicio del contrato de obra, realizar las adecuaciones técnicas de los predios para las intervenciones en las viviendas.
17. El municipio previo al inicio de las obras del contrato deberá presentar a la secretaria en diagnóstico de mejoramientos locativos a realizar, con las respectivas cantidades de obra. El valor de obras a ejecutar por familia no podrá superar los DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000
18. EL MUNICIPIO deberá exigir al Contratista de Obra del proceso contractual incluir como beneficiario al Departamento de todas las pólizas y garantías suscritas en el marco del mismo.
19. EL MUNICIPIO se compromete a que al DEPARTAMENTO no le sean oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general,

cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del Tomador y/o contratista.

20. EL MUNICIPIO se compromete a velar por que el contratista adjudicatario del contrato de obra, mantenga vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y la fase postcontractual, conforme al siniestro asegurado.
21. El municipio se compromete al reconocimiento de las facultades plenas de afectación y requerimiento a la aseguradora en cabeza del departamento de Cundinamarca; lo cual constará en la minuta del contrato de obra derivado y se comunicará a la o las aseguradoras correspondientes.
22. Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto convenido.
23. Los hogares participantes serán reconocidos en su calidad de beneficiarios mediante acto administrativo adoptado por la autoridad municipal previa aprobación y viabilidad de la Secretaría de Vivienda.
24. Los hogares participantes priorizados por el MUNICIPIO son los beneficiarios del proyecto, por tal razón no podrán ser modificados o retirados, salvo que medie autorización expresa y previa por parte de la Secretaría de Vivienda; situación en la cual los nuevos hogares deberán cumplir con las mismas exigencias requeridas en la formulación del proyecto por EL MUNICIPIO, de conformidad con la Resolución No. 03 del 6 de agosto de 2020, la Resolución No. 06 del 10 de noviembre de 2020, la Resolución No. 06 del 16 de marzo de 2021 adoptadas por la Secretaría de Vivienda y las que le modifiquen o sustituyan.
25. Presentar de manera oportuna la documentación requerida para el desembolso de los aportes del Departamento.
26. Acreditar que el MUNICIPIO se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral previo a la suscripción del convenio y a cada uno de los desembolsos de los recursos.
27. EL MUNICIPIO se compromete a desarrollar comités técnicos de obra de manera mensual para verificar la ejecución del proyecto. Estos comités deberán ser acompañados por el Contratista de Obra y Supervisor del Convenio, de los cuales se suscribirá acta y se remitirá al departamento para que conste en el expediente contractual.
28. El Municipio se compromete a realizar los pagos correspondientes al contratista de obra, siempre que se haya efectuado una revisión de los trabajos ejecutados y se haya obtenido el visto bueno por parte del supervisor del convenio designado por la Secretaría de Vivienda. En este sentido, el pago se realizará de acuerdo con los términos establecidos en el contrato, y se basará en la conformidad de la obra y en los informes del supervisor.
29. El Municipio dentro de la forma de pago del contrato de obra deberá reservar el 10% a la liquidación del mismo. Este último pago estará condicionado a que se haya cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones contractuales y a la verificación

final del cumplimiento de los trabajos de acuerdo con las obligaciones establecidas y sea aprobado el desembolso a los contratistas por parte del Comité Técnico.

30. Verificar el recibo y entrega a satisfacción de los mejoramientos de la vivienda rural a cada hogar beneficiario.
31. EL MUNICIPIO hará entrega material del mejoramiento de vivienda mediante acta, que será firmada por las partes e interventoría y presentada a la supervisión para la liquidación del Convenio.
32. EL MUNICIPIO entregará el mejoramiento de vivienda al correspondiente beneficiario solo cuando se encuentre totalmente terminada y recibida a satisfacción por parte de la supervisión del contrato de obra y atendiendo las recomendaciones de la supervisión del convenio interadministrativo derivadas de la visita final.
33. Una vez entregadas las obras, corresponderá a EL MUNICIPIO, en ejercicio sus funciones, verificar el uso y destinación que cada beneficiario le dará al mejoramiento entregado.
34. EL MUNICIPIO velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los hogares participantes, los cuales constarán en actas de compromiso y oficio de certificación, adjuntos en cada uno de los Diagnóstico Integral Visita Individual y documentos del hogar participante.
35. Adelantar el debido proceso, cuando se requiera la imposición de multas o sanciones que se generen en el marco del contrato derivado que se suscriba.
36. Realizar los trámites de reclamación de las garantías de los contratos de obra e interventoría, en los casos a que haya lugar.
37. Acreditar la cancelación de la cuenta de ahorros para el manejo exclusivos del recurso económico del convenio y realizar la devolución de los rendimientos financieros finalizada la ejecución del mismo.
38. Presentar oportunamente la documentación jurídica, técnica y financiera requerida para y necesaria para adelantar el trámite de liquidación del convenio.
39. Reintegrar al Departamento los saldos no ejecutados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la ejecución de la obra que realice la supervisión del convenio o cuando se generen saldos por menores valores que se puedan alcanzar en los procesos de contratación que se realicen.
40. Cumplir con la obligación de retener la contribución especial de que regula la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1941 de 2018, al Contratista al momento de realizar los pagos al contratista y consignarlo en la cuenta del Fondo de Seguridad y Convivencia, dentro de los cinco (5) días hábiles a la retención que se le efectúe al Contratista.
41. Cumplir con la obligación de retener la TASA PRODEPORTE Y RECREACION de conformidad con la Ley 2023 de 2020 y la Ordenanza 039 de 2020, EL MUNICIPIO, sobre el valor de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO y realizar la consignación en la cuenta dispuesta por el Departamento a través del formulario previsto para ello
42. Realizar, cuando lo solicite la Secretaría de Vivienda o mensualmente, la devolución de los rendimientos financieros generados producto de los aportes efectuados por la

Secretaría en la cuenta bancaria de destinación específica del Convenio Interadministrativo. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar su respectivo traslado a la cuenta bancaria recaudadora que para estos efectos disponga la Secretaría de Vivienda.

43. El municipio deberá discriminar la afectación del ítem de imprevistos en la fase de liquidación del convenio, so pena de constituirse la obligación de restituir el monto correspondiente al departamento, acompañado de los correspondientes soportes que generó el contratista de obra.
44. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del convenio

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA se obliga a cumplir cabalmente con el objeto de este CONVENIO, su alcance y en especial con las obligaciones específicas que se relacionan a continuación:

1. Suscribir oportunamente los documentos requeridos, cuando corresponda.
2. Aportar los recursos previstos para la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el valor estimado del convenio.
3. Aportar los recursos económicos previstos para desarrollar las actividades del presente Convenio.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (cuando aplique).
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los diseños de la obra.
6. Realizar el seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio.
7. Informar sobre las situaciones que de cualquier forma puedan afectar el desarrollo normal del objeto del convenio, por parte de quien se asigne la calidad de supervisor por cada entidad.
8. Facilitar y colaborar en la consecución y acceso a la información de operación técnica, jurídica, administrativa y de procesos necesarios, para la ejecución del convenio.
9. Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del convenio.
10. Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio y que se enmarquen en su objeto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-110-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA

CLÁUSULA SÉPTIMA. –COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el convenio tendrá un Comité Técnico que se encargará de la evaluación, seguimiento y aplicación del clausulado establecido en el convenio, integrado por el secretario de Vivienda o a quién éste delegue, quien ejercerá la Secretaría Técnica; por el Director para la mejor vivienda, o a quien este delegue; el Secretario de Planeación de la Alcaldía Municipal o a quien éste delegue quien tendrá voz y voto. Para efectos de aprobaciones financieras, desembolsos o giros, se deberá invitar al Secretario de Hacienda o Tesorero Municipal quien contará con voz, pero sin voto. En todo caso los supervisores o apoyos a la supervisión del convenio deberán asistir obligatoriamente a las sesiones del Comité Técnico.

Son funciones principales del Comité Operativo las siguientes:

1. Establecer el cronograma de ejecución de actividades.
2. Aprobar las especificaciones técnicas y presupuesto de mejoramiento por familia realizado por el Municipio
3. Establecer las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para aprobar los desembolsos a los contratos derivados.
4. Aprobar las actividades adelantadas en el marco del convenio.
5. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Efectuar las recomendaciones y gestionar los trámites necesarios para la ejecución del convenio
7. El comité técnico deberá velar para que se dé cumplimiento técnico, financiero y jurídico a cada una de las fases del proyecto.

Sesiones: El Comité se reunirá (1) una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente las veces que sea necesario por convocatoria del Supervisor y se elaborará un acta de comité.

CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. El representante legal del MUNICIPIO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ni la entidad, ni sí mismo, se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las señaladas en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales.
3. El MUNICIPIO se encuentra a paz y salvo con las obligaciones laborales que le asisten frente al sistema de seguridad social integral.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-110-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA

4. Presentará dentro de los términos legales la documentación jurídica, técnica y financiera requerida para el recibo a satisfacción del objeto del presente Convenio, así como la documentación necesaria para adelantar el trámite de su liquidación.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad el MUNICIPIO, deberá informar a la Secretaría de Vivienda dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio será de DOS (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio fijada en la plataforma SECOP II por el supervisor del Convenio previa expedición del registro presupuestal; considerando los tiempos del proceso de selección y contratación, alistamiento, ejecución, revisión y recibo final de obra.

PARÁGRAFO. Su vigencia será hasta la liquidación de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMA. - VALOR. El valor del convenio es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, los cuáles serán aportados por la Secretaría de Vivienda del Departamento de Cundinamarca, lo anterior, de conformidad con el presupuesto que se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	TOTALES		Especificación o Norma Técnica	Ítem de Pago	AÑO 2025				FUENTES FINANCIACIÓN AÑO 2025 ($)				TOTAL COSTO DIRECTO ($)	TOTAL COSTO CON A.I.U. ($)
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO ($)	VR. TOTAL ($)	DEPARTAMENTO	NACIÓN	SGP	MUNICIPIO		
PRELIMINARES														
DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M2	236,57	ICCU	1,1	M2	236,57	25.572	$ 6.049.568,00	$ 6.049.568,00				$ 6.049.568,00	$ 7.864.438,40
RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	59,37	ICCU	1,2	M3	59,37	12.143	$ 720.930,00	$ 720.930,00				$ 720.930,00	$ 937.209,00
DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M	M2	506,51	ICCU	1,3	M2	506,51	15.877	$ 8.041.859,00	$ 8.041.859,00				$ 8.041.859,00	$ 10.454.416,70
DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	31,00	ICCU	1,4	UN	31,00	35.121	$ 1.088.751,00	$ 1.088.751,00				$ 1.088.751,00	$ 1.415.376,30
DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	24,00	ICCU	1,5	UN	24,00	21.550	$ 517.200,00	$ 517.200,00				$ 517.200,00	$ 672.360,00
DESMONTE DE VENTANAS	M2	2,75	ICCU	1,6	M2	2,75	18.891	$ 51.950,00	$ 51.950,00				$ 51.950,00	$ 67.535,00
DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0,15 M	M2	95,42	ICCU	1,7	M2	95,42	22.788	$ 2.174.431,00	$ 2.174.431,00				$ 2.174.431,00	$ 2.826.760,00
DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	M2	67,87	ICCU	1,8	M2	67,87	12.905	$ 875.862,00	$ 875.862,00				$ 875.862,00	$ 1.138.620,60
SUBTOTAL													$ 19.520.551,00	$ 25.376.716,00
EXCAVACIONES Y RELLENOS														
EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	15,00	ICCU	2,1	M3	15,00	47.202	$ 708.030,00	$ 708.030,00				$ 708.030,00	$ 920.439,00
RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	26,65	ICCU	2,2	M3	26,65	114.539	$ 3.052.464,00	$ 3.052.464,00				$ 3.052.464,00	$ 3.968.203,20
SUBTOTAL													$ 3.760.494,00	$ 4.888.642,20
ESTRUCTURAS EN CONCRETO														
REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	589,49	ICCU	3,1	KG	589,49	10.491	$ 6.184.340,00	$ 6.184.340,00				$ 6.184.340,00	$ 8.039.642,00
SUBTOTAL													$ 6.184.340,00	$ 8.039.642,00
PISOS BASES														
ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	258,76	ICCU	4,1	M2	258,76	40.597	$ 10.504.880,00	$ 10.504.880,00				$ 10.504.880,00	$ 13.656.344,00
PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	M2	226,99	ICCU	4,2	M2	226,99	68.312	$ 15.506.141,00	$ 15.506.141,00				$ 15.506.141,00	$ 20.157.983,30
SUBTOTAL													$ 26.011.021,00	$ 33.814.327,30

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-110-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA

CARPINTERÍA METÁLICA															
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO BAÑO	UN	8,00	ICCU	5,1	UN	8,00	40.240	$ 321.920,00	$ 321.920,00				$ 321.920,00	$ 418.496,00	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ALCOBA	UN	6,00	ICCU	5,2	UN	6,00	42.255	$ 253.530,00	$ 253.530,00				$ 253.530,00	$ 329.589,00	
CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	1,00	ICCU	5,3	UN	1,00	164.358	$ 164.358,00	$ 164.358,00				$ 164.358,00	$ 213.665,40	
VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	2,75	ICCU	5,4	M2	2,75	63.406	$ 174.367,00	$ 174.367,00				$ 174.367,00	$ 226.677,10	
MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	24,00	ICCU	5,5	UN	24,00	229.458	$ 5.506.992,00	$ 5.506.992,00				$ 5.506.992,00	$ 7.159.089,60	
PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	24,00	ICCU	5,6	M2	24,00	310.262	$ 7.446.288,00	$ 7.446.288,00				$ 7.446.288,00	$ 9.680.174,40	
VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	7,00	ICCU	5,7	M2	7,00	383.133	$ 2.681.931,00	$ 2.681.931,00				$ 2.681.931,00	$ 3.486.510,30	
SUBTOTAL													$ 16.549.386,00	$ 21.514.201,80	
MAMPOSTERÍA															
MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	M2	139,96	ICCU	6,1	M2	139,96	145.149	$ 20.315.054,00	$ 20.315.054,00				$ 20.315.054,00	$ 26.409.570,20	
SUBTOTAL													$ 20.315.054,00	$ 26.409.570,20	
APARATOS SANITARIOS															
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	7,00	ICCU	7,1	UN	7,00	424.902	$ 2.974.314,00	$ 2.974.314,00				$ 2.974.314,00	$ 3.866.608,20	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	7,00	ICCU	7,2	UN	7,00	211.112	$ 1.477.784,00	$ 1.477.784,00				$ 1.477.784,00	$ 1.921.119,20	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UN	7,00	ICCU	7,3	UN	7,00	131.477	$ 920.339,00	$ 920.339,00				$ 920.339,00	$ 1.196.440,70	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 120 X 60 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UN	14,00	ICCU	7,5	UN	14,00	512.142	$ 7.169.988,00	$ 7.169.988,00				$ 7.169.988,00	$ 9.320.984,40	
SUBTOTAL													$ 12.542.425,00	$ 16.305.152,50	
PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS															
BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	1123,49	ICCU	8,1	M2	1.123,49	85.666	$ 96.244.894,00	$ 96.244.894,00				$ 96.244.894,00	$ 125.118.362,20	
JUEGO DE INCRUSTAR (INCLUYE TOALLERO, PORTA ROLLO, JABONERA, CEPILLERA Y PERCHA SIMPLE)	UN	6,00	ICCU	8,2	UN	6,00	176.506	$ 1.059.036,00	$ 1.059.036,00				$ 1.059.036,00	$ 1.376.746,80	
REJILLA PLÁSTICA SOSCO 3X2	UN	6,00	ICCU	8,3	UN	6,00	16.839	$ 101.034,00	$ 101.034,00				$ 101.034,00	$ 131.344,20	
GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	80,00	ICCU	8,4	ML	80,00	16.041	$ 1.283.280,00	$ 1.283.280,00				$ 1.283.280,00	$ 1.668.264,00	
SUBTOTAL													$ 98.688.244,00	$ 128.294.717,20	
PINTURAS															
FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	20,00	ICCU	9,1	ML	20,00	11.905	$ 238.100,00	$ 238.100,00				$ 238.100,00	$ 309.530,00	
PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	277,04	ICCU	9,2	M2	277,04	28.818	$ 7.983.739,00	$ 7.983.739,00				$ 7.983.739,00	$ 10.378.860,70	
ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	639,02	ICCU	9,3	M2	639,02	25.503	$ 16.296.927,00	$ 16.296.927,00				$ 16.296.927,00	$ 21.186.005,10	
VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	230,94	ICCU	9,4	M2	230,94	11.600	$ 2.678.950,00	$ 2.678.950,00				$ 2.678.950,00	$ 3.482.635,00	
SUBTOTAL													$ 27.197.716,00	$ 35.357.030,80	
VALOR COSTO DIRECTO													$ 230.769.231,00		
AIU					%	30%							$ 69.230.769,00		
VALOR TOTAL OBRA CIVIL													$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00	
INTERVENTORIA					%								$ -	$ -	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO=													$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00	

Se tendrá como aporte del municipio las gestiones administrativas para el desarrollo del proyecto, realización de la selección y caracterización de la zona a intervenir, determinando las necesidades en cada una de las intervenciones previstas por vivienda, de esta manera se determinan las cantidades de obra a ejecutar. Así mismo las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales para la ejecución del convenio, la socialización con la comunidad y las obligaciones propias de la entidad contratante en el marco del contrato de obra que materializará el objeto y alcance del presente convenio.

PARÁGRAFO 1. Los precios relacionados en el presupuesto incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones.

PARÁGRAFO 2. En el evento de resultar saldo sin ejecutar, el Municipio reintegrará los recursos al Departamento como entidad aportante del componente financiero.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-110-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA

PARÁGRAFO 3. Los análisis de precios unitarios pueden ser consultados en el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU 2025, los precios unitarios se entienden sin fórmula de reajuste y rigen durante la ejecución del presente convenio.

PARAGRAFO 4: El valor del convenio se tendrá como monto agotable y de acuerdo a las necesidades de cada hogar, en donde se ha dispuesto para cada mejoramiento familiar la suma de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.($ 10.000.000)**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- FORMA DE DESEMBOLSO. El aporte del Departamento se realizará de la siguiente manera:

Un único desembolso equivalente al 100% del valor del convenio, una vez el Municipio presente al supervisor el acto administrativo de incorporación de los recursos al presupuesto Municipal y certificación bancaria de la cuenta de ahorros a nombre del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Finalizada la fase de ejecución, el municipio debe efectuar los pagos a favor del departamento por conceptos de rendimientos financieros, saldos no ejecutados, contribución especial y tasa pro deporte; lo cual se reflejará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del desembolso, EL MUNICIPIO en el ejercicio de seguimiento y control, deberá certificar que el contratista ejecutor, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, FIC-SENA-ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y lo relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios, cuando corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: El municipio deberá tener en cuenta las disposiciones presupuestales previstas a nivel Nacional y/o Municipal para la ejecución de los recursos del convenio.

PARAGRAFO CUARTO: El Municipio solo podrá desembolsar el 10% del aporte departamental una vez se cuente con el acta de liquidación de los contratos de obra y/o interventoría si a ello hubiere lugar y previa aprobación del COMITÉ TECNICO OPERATIVO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del convenio es por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C/TE ($ 300.000.000) aportados por el Departamento de Cundinamarca amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100071272 del 02.10.2025 // Item: 1 Valor: $300.000.000 COP Rubro: 1131/1-0500/2320202005/6/196/CC/SECRETARÍA DE VIVIENDA / Ingreso Corriente de Libre

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-110-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA

Destinación / Construcción y servicios de la construcción Proyecto: 2024/004250070/4001032 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – RENDIMIENTOS FINANCIEROS. El MUNICIPIO, se compromete a suministrar la Certificación donde se determinen los rendimientos financieros causados desde la fecha del giro del desembolso de los recursos del DEPARTAMENTO de manera trimestral y hasta la fecha de cancelación de la cuenta de ahorros. Igualmente se compromete a realizar la devolución correspondiente mediante consignación de dicho valor en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 473100052751 a nombre del Departamento de Cundinamarca – Reintegros. En acatamiento de lo anterior, el MUNICIPIO se compromete a suministrar los anteriores documentos y a devolver los valores certificados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CONTRIBUCIÓN ESPECIAL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA: De conformidad con la Ley 418 de 1997, modificada por las Leyes 1941 de 2018, 2126 de 2021 y 2272 de 2022, EL MUNICIPIO, cuando adelante el proceso contractual derivado del presente convenio retendrá la contribución del cinco por ciento (5%) sobre el valor de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO. Dichos recursos deberán girarse de manera inmediata una vez efectuada la retención, a la Cuenta de Ahorros del Banco Popular No. 220- 050-72043- 2 “Departamento de Cundinamarca – Tesorería General – Fondo Cuenta Orden Público

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN. De conformidad con la Ley 2023 de 2020 y la Ordenanza 039 de 2020 *“Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”,* EL MUNICIPIO, cuando adelante el proceso contractual derivado del presente convenio retendrá la tarifa del dos comas cinco por ciento (2,5%) sobre el valor de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO. Dichos recursos deberán girarse de manera inmediata una vez efectuada la retención a la Cuenta Maestra Especial No. 005798646 del Banco ITAU “Tasa Pro Deporte y Recreación, **adjuntando el formulario de declaración**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN. La Supervisión del Convenio será realizada por un funcionario de la Secretaría de Vivienda, designado por el secretario de Despacho, quién ejercerá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto Departamental 161 de 2024, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

La Supervisión del Contrato de Obra e Interventoría será realizada por el funcionario que designe el alcalde Municipal, quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-110-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA

La ejecución del objeto del presente Convenio se realizará mediante contrato de obra, a cargo del Municipio, y en virtud de la mínima cuantía certificada por el Municipio y consecuente forma de selección del contratista, requerirá interventoría, cuya financiación y pago estarán a cargo del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso, los supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del CONVENIO establecido por la **SECRETARÍA VIVIENDA,** ni de ordenar pagos, ni eximir parcial o totalmente al **MUNICIPIO** de sus compromisos y responsabilidades, motivo por el cual, cualquier modificación que no provenga de decisión del ordenador del gasto carece de efectos vinculantes para la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Vivienda. Por lo tanto, la trasgresión de este parágrafo dará lugar a las investigaciones de carácter fiscal, disciplinario o judicial correspondientes con las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Vivienda de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del convenio y previo concepto de este, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD. El MUNICIPIO será responsable por el cumplimiento del objeto del presente convenio. Asimismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, representantes y/o consultores, así como los empleados y/o consultores de sus contratistas. EL DEPARTAMENTO no será responsable para con el MUNICIPIO frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. EL MUNICIPIO se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como, a la normatividad interna de la **SECRETARÍA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos

naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder este CONVENIO a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas (firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del convenio o cualquier otro asunto relacionado con el mismo) se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El MUNICIPIO deberá acreditar a la **SECRETARÍA DE VIVIENDA**, los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral; y dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este CONVENIO y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del CONVENIO, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de la contraparte**,** la parte cumplida podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto administrativo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al **veinte por ciento** (**20%**) del valor total del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la parte cumplida, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el efecto se deberá dar cumplimiento al proceso fijado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este CONVENIO aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014, Reglamentado por Decreto 1081 de 2015 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que

suministre u obtengan en el marco de la ejecución del convenio serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a los compromisos materia de este o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD. EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a la **SECRETARÍA DE VIVIENDA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus contratistas hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio.

EL MUNICIPIO mantendrá indemne a la **SECRETARÍA DE VIVIENDA** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que su Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – AUTONOMÍA CONTRACTUAL: Las partes declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente convenio las realizarán en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica entre ellas. Con la suscripción del presente convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA y EL MUNICIPIO. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que suscriba la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS. En virtud de la naturaleza de las partes contractuales, no se exige la constitución de garantías en referencia al convenio interadministrativo. Sin embargo, en el marco del contrato de obra y/o interventoría si a ellos hubiere lugar por medio del cual se materializará el alcance y objeto del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga de la siguiente manera:

a. El municipio deberá exigir al contratista adjudicatario del proceso contractual incluir como beneficiario al departamento - secretaría de vivienda - y como asegurado el municipio de acuerdo con el tipo de contrato atendiendo los amparos, porcentajes y plazo fijados en la normatividad vigente.

b. El municipio se compromete a que al departamento no le sean oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido.

c. El municipio se compromete a velar por que el contratista adjudicatario tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría, mantengan vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y subsiguiente, según la naturaleza del siniestro asegurado.

d. El municipio se compromete al reconocimiento de las facultades plenas de afectación y requerimiento a la aseguradora en cabeza del DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE VIVIENDA; lo cual constará en la minuta del contrato de obra e interventoría y se comunicará a la o las aseguradoras correspondientes.

PARÁGRAFO: El Monto o porcentaje, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada convenio, los riesgos que se deban cubrir y teniendo en cuenta las reglas establecidas en las normas vigentes aplicables; lo cual será presentado para revisión y aprobación de la entidad departamental, previamente a la adopción de los documentos precontractuales del contrato de obra derivado y su correspondiente interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA–. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SECRETARÍA DE VIVIENDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (02) meses siguientes del vencimiento del término inicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. POLITICAS ANTISOBORNO – El representante legal de la persona jurídica conveniente y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas anti soborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del y de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la Circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 del 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DECIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Son documentos integrantes de este CONVENIO y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, los estudios previos, anexos técnicos, presupuesto, todos aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones para las partes y los demás que se generen con ocasión de la ejecución convenida, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-110-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del CONVENIO se presentarán por escrito, directamente al responsable o por correo electrónico o certificado, así: Las que deba realizar la **SECRETARÍA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA** se remitirán a la dirección de **EL MUNICIPIO,** el cual autoriza expresamente el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co, las que deba realizar EL MUNICIPIO las remitirá por escrito directamente a la dirección: Calle 26 No 51-53 edificio de Beneficencia piso 3, y/o al correo electrónico lino.pombo@cundinamarca.gov.co.

PARÁGRAFO. Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado a la contraparte de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales pertinentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades previstas en este CONVENIO se desarrollarán en la zona rural del Municipio de SUBACHOQUE en el Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para efectos del presente convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. EL MUNICIPIO con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II	**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**
SECRETARIO DE DESPACHO	**ALCALDE**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-110-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA

Revisó aspectos técnicos: Juan Diego Torres – Directo
Revisó aspectos financieros: Karen Dayana Ramírez – Asesora
Elaboró Milena Gaitan Useche – Contratista Secretaría de Vivienda